



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Tres (03) de Mayo de dos mil Veintidós (2022).-

RADICADO: 2022-00045

REFERENCIA: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

Los señores Julio Cesar Sosa Peralta y Martha Isabel Perez Caballero, solicitan, por medio de apoderado la declaración judicial de divorcio de mutuo acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio de común acuerdo, propuesta a través de apoderado judicial por los señores Julio Cesar Sosa Peralta y Martha Isabel Perez Caballero.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor Benjamin Cardenas Cruz como apoderado de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.-

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00024 de hoy 04 DE MAYO DE 2022.

SECRETARIA, _____